



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: OTORGA BECA DE ESTUDIO SALERNI (DIFERIDA)

VISTO:

La Ley N° 7 (modif. por ley 6764), El EX-2025-00008239-TSJ-CFJ, la Res. CACFJ N° 25/24, la DI-2025-25-TSJ-CFJ y la presentación efectuada por la agente Valentina Salerni y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la situación de revista informada en el certificado laboral presentado por la agente Valentina Salerni, mediante el Art. 74 de la DI-2025-25-TSJ-CFJ se dispuso en relación a su beca solicitada diferir *"...el tratamiento de la solicitud de beca de SALERNI, VALENTINA hasta tanto se mantenga su situación de revista actual"*

Que mediante la presentación efectuada -el día 22 de diciembre de 2025- la agente informa el cambio producido en su situación de revista y acredita su pase a Planta Permanente.

Que en atención a lo establecido por la normativa aplicable en la materia y lo que surge del trámite de las presentes actuaciones, corresponde realizar el análisis de la solicitud, conforme al siguiente detalle:

SOLICITUD DE VALENTINA SALERNI

Solicita apoyo económico para cursar la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Austral.

Solicita la suma de pesos tres millones seiscientos veinte mil (\$3.620.000.-).

El monto máximo otorgable según los criterios establecidos en la DI-2025-25-TSJ-CFJ para esta actividad y ser una solicitante por primera vez es de pesos ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos (\$877.842.-).

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 20 del Reglamento de Becas, los beneficiarios de apoyos económicos otorgados en ese marco, deben *"...descargar de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial toda la documentación relativa al otorgamiento, las que -una vez completas y suscriptas- deben subir a la sección "Mesa de Entradas Virtual" junto con la Carta Compromiso..."*, dentro de los cinco (5) días de notificadas/os de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado.

Que resulta necesario notificar a la persona beneficiaria el otorgamiento del apoyo económico, así como los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, fechas de presentación de solicitudes de reintegros de importes correspondientes a las becas otorgadas y el motivo y momento de caducidad de éstas.

Que el art. 57 de la ley N° 7 (t.c. por ley 6764) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos (Res. CACFJ N° 25/24), es

competencia de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Por ello,

**LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL**

DISPONE:

Art. 1º: Concédese un apoyo económico a **SALERNI, VALENTINA** para cursar la **Maestría en Derecho Penal**, en la Universidad Austral, por la suma de **pesos ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos (\$877.842.-)** para el año 2025.

Art. 2º: Notifíquese en la dirección de correo electrónico oficial a la solicitante, la concesión dispuesta en la presente Disposición y publíquese en la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) y en el sitio web del Centro de Formación Judicial (www.cfj.gov.ar).

Art. 3º: Hágase saber que previo a todo trámite, deberá visualizar los videos explicativos y suscribir la Carta Compromiso (Anexo IV del Reglamento de Becas de Estudio vigente) en la forma y plazos dispuestos en la presente Disposición.

Art. 4º: Hágase saber que en el mismo acto de suscribir la Carta Compromiso y en virtud de lo establecido en el art. 3º de la Res. CACFJ N° 25/24, la persona beneficiaria debe manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad y conceptos otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez visualizados los videos explicativos deberá suscribir la referida carta compromiso y presentar toda la documentación relativa al otorgamiento en la Plataforma Virtual del Centro.

Art. 5º: Establécese que el apoyo económico otorgado en la presente Disposición caduca indefectiblemente en el año 2025, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

Art. 6º: Establécese el **último día hábil del mes de diciembre de 2025** como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Virtual en la Plataforma del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar) **el certificado expedido por la institución organizadora de la actividad**, en el que consten las calificaciones de las materias cursadas, al que alude el inc. 3º del art. 20 del Reglamento de Becas de Estudio vigente.

En dicha presentación deberá -además- actualizar, su situación de revista y las posibles licencias que hubiera gozado que excedieran los seis (6) meses de duración (Anexo VII del Reglamento de Becas de Estudio vigente).

Ante la imposibilidad de presentar en esa fecha el certificado de materias -por motivos no imputables al becario-, debe reemplazarlo, en el mismo plazo, con una declaración jurada que deberá ser realizada en el formulario Anexo VI de la Resolución CACFJ N° 25/24. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el **último día hábil del mes marzo del año 2026**.

El incumplimiento de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

Art. 7º: Establécese que la solicitud de reintegro de beca podrá ser presentada luego de que se haya realizado la Actividad Informativa y suscripta toda la documentación requerida hasta el **último día hábil del mes de diciembre de 2025**, a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial (cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar), siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 8º: Establécese la **caducidad automática el primer día hábil del mes de febrero de 2026** de la beca para el caso de incumplimiento con lo establecido en el artículo 7º de la presente disposición, sin posibilidad de solicitar reintegros en los restantes meses.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo V del Reglamento de Becas de Estudio vigente, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes.

Art. 9°: Establécese que para los casos en que se debiera devolver importes percibidos por apoyos económicos, el monto que se tomará como referencia será el valor de la unidad de medida del artículo 5° a la fecha de la devolución, conforme Art. 23 del Reglamento de Becas de Estudio.

Art. 10: Solicítese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realice la afectación preventiva del gasto en la partida presupuestaria correspondiente (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial).

Art. 11: Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.